



A/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D Jose Maria Martinez Horna, delegado de prevención del sindicato CSL solicita a este servicio implantación de medidas preventivas ante el riesgo por exposición a radiación solar y dotación de gafas de protección solar como equipo de protección individual al servicio de Policía Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el ejercicio de las funciones atribuidas a los delegados de Prevención de este Ayuntamiento conforme al artículo 36 de la Ley 31/1995, LPRL, se pone en conocimiento del Servicio de Prevención la necesidad de adoptar medidas preventivas específicas frente a la exposición a radiación solar ultravioleta (UV) en los trabajadores municipales que desarrollan su actividad a la intemperie.

Diversos colectivos del Ayuntamiento de Zaragoza (Policía Local, brigadas municipales, limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, obras, señalización, entre otros) realizan de forma habitual su jornada laboral bajo exposición directa a la radiación solar, constituyendo ésta un **riesgo laboral real, evaluable y predecible**.

La radiación solar ultravioleta constituye un agente físico incluido en las radiaciones ópticas que, en aplicación de la LPRL y conforme a los criterios técnicos del INSST, debe considerarse un riesgo laboral cuando existe exposición en trabajos a la intemperie.

La radiación ultravioleta está reconocida como agente físico con efectos nocivos sobre la salud:

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido que la exposición laboral a radiación UV constituye una de las principales causas de cáncer de piel de origen profesional. Se trata de un **riesgo especialmente relevante** en trabajadores al aire libre, con incremento significativo de patologías cutáneas y oculares.

Asimismo, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) establece que: ***“La radiación solar forma parte de las radiaciones ópticas, consideradas agentes físicos presentes en el entorno laboral. Estas radiaciones tienen efectos directos sobre la salud, especialmente sobre la piel y los ojos”***



También tenemos tres normas que inciden directamente en:

Real Decreto 486/1997 (Anexo III): Establece que, en trabajos al aire libre, se deben tomar medidas para proteger a los trabajadores de las inclemencias del tiempo, incluyendo la radiación solar.

Real Decreto-ley 4/2023 (de 11 de mayo): Modificó el RD 486/1997 para obligar específicamente a la adopción de medidas preventivas ante riesgos derivados de altas temperaturas y **radiación solar**, prohibiendo ciertas tareas en horas de calor extremo si no hay otra forma de protección.

Real Decreto 773/1997: Regula el uso de Equipos de Protección Individual (EPI), obligando a la empresa a proporcionar elementos como cremas solares, **gafas de sol** o ropa adecuada cuando la protección colectiva no sea suficiente

DAÑOS A LA SALUD

La exposición a radiación ultravioleta produce lesiones oculares **tanto agudas como crónicas**, entre las que se incluyen Fotoqueratitis, Foto conjuntivitis, Catarata, Pterigión, lesiones retinianas... entre otras patologías.

El INSST reconoce expresamente estos efectos en su documentación técnica sobre radiaciones ópticas, señalando el carácter acumulativo del daño.

Por su parte, la OMS recomienda como medida preventiva esencial el uso de gafas de sol con protección frente a radiación UV-A y UV-B (protección UV400 o equivalente)

CRITERIOS DE EXPOSICIÓN

El índice UV es el estándar internacional para evaluar el nivel de riesgo por radiación solar al igual que publica el AEMET siendo:

- UV 0-2: bajo
- UV 3-5: moderado (a partir de aquí ya requiere protección)
- UV 6-7: alto
- UV 8-10: muy alto
- UV 11+: extremo

null



Las organizaciones internacionales establecen que a partir de **UV mayor o igual a 3** **deben adoptarse medidas de protección**

En el contexto geográfico de Zaragoza y Aragón, los datos habituales de AEMET reflejan valores elevados durante gran parte del año, así como niveles altos o muy altos (UV 10 y 11+) en periodo estival, por lo tanto, la exposición de los trabajadores municipales supera de forma habitual los umbrales que requieren protección.

El INSST establece de forma expresa reconocimiento de este riesgo ya que la radiación UV forma parte de los riesgos derivados de radiaciones ópticas, además tiene efectos directos sobre ojos y piel. También este texto hace mención de que, si los riesgos laborales derivados de la exposición a la radiación solar no pueden evitarse por otros medios, los trabajadores deben utilizar gafas de protección frente a la radiación solar.

Las gafas de protección frente a radiaciones ópticas están consideradas y clasificadas como EPI categoría I cumpliendo reglamento de la UE 2016/ 425; y deben ser utilizadas acorde al riesgo que se trata de evitar.

Las Notas Técnicas de Prevención derivado de la LPRL establecen que la exposición a radiaciones ópticas debe identificarse, evaluarse y controlarse lo que implica la adopción de medidas preventivas específicas.

PANORAMA REAL:

Las tareas que realizan los policías locales, previa revisión de las fichas de seguridad de cada puesto, implican **exposición al aire libre de forma continuada** independientemente de las alertas del AEMET, radiación UV existente o climatología adversa.

Si se realiza servicio a pie hay una exposición directa a este riesgo. Si bien portan de forma obligatoria una gorra/ visera que forma parte de la uniformidad según recoge el **art 7 del Decreto 92/2022 del Gobierno de Aragón acerca de la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón y el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Zaragoza y Reglamento de vestuario de Policía Local de Zaragoza**. Esta prenda no constituye una prenda de protección; de hecho, la prenda de cabeza destinada a verano es de material malla agujereada en la zona de la cabeza. Tampoco protege la vista.



Si se realiza servicio en vehículo motorizado las circunstancias son similares con el riesgo añadido del peligro de deslumbramiento de forma súbita mientras se conduce motocicleta, turismo o furgoneta en cualquier cambio de trayectoria. A modo de ejemplo y según manifestaciones de todos los trabajadores preguntados resulta imposible conducir un vehículo a motor sin “gafas de sol” durante las horas de sol.

La exposición a este tipo de radiación óptica también afecta de forma indirecta mediante reflejo en otras superficies tales como fachadas de edificios, ventanas que hacen efecto espejo, otros vehículos circulando, de la misma forma que ocurre en las playas y superficies con agua, o montaña con nieve.

La situación real a día de la fecha es que todos los agentes, con alguna excepción utilizan gafas de sol utilitarias de cualquier tipo.

Según la LPRL los riesgos deben evitarse o reducirse, también deben combatirse en origen y adoptarse medias de protección colectiva o individual. En el caso de la radiación solar no es posible eliminar ni reducir el riesgo y en el caso de la policía no siempre es viable reorganizar el horario de trabajo para evitar la exposición a este riesgo por lo que procede equipar y obligar a la utilización de este EPI.

La radiación solar presenta características equivalentes a otros riesgos, produce daños y lesiones de forma inmediata o bien un daño progresivo llegando incluso a ser crónico.

De la misma manera que se utilizan medios de protección y equipos EPI para evitar lesiones por la exposición a ruido, proyección de partículas, agentes químicos y demás riesgos; no proporcionar protección ocular frente a radiación UV supone una incoherencia técnica en la gestión preventiva y un tratamiento desigual a riesgos de naturaleza equivalente. El hecho de que el daño no sea inmediato en el tiempo no reduce su gravedad.

null



SOLICITUD

Una vez realizado estudio y averiguaciones pertinentes solicitamos:

-La incorporación de dicha medida en la **planificación preventiva del Ayuntamiento de Zaragoza.**

-La consideración de estas gafas de protección como **Equipo de Protección Individual (EPI) de uso obligatorio** mientras haya exposición al riesgo.

- La dotación de **gafas de protección solar homologadas (UV400 o equivalente)** a todos los trabajadores municipales que desarrollen su actividad a la intemperie.

Hay una dificultad a solventar en la implantación de estos equipos ya que algunos miembros del servicio de Policía local utilizan gafas con lentes correctoras por presbicia ya sea para tareas de escritura, manejo de dispositivos Tablet y PDA de datos, o bien por miopía para conducción de vehículos. En ambas situaciones se requiere protección ocular ya que las tareas en las que se utilizan gafas graduadas son realizadas a la intemperie.

Agradecemos la atención prestada y tiempo invertido en la lectura de este informe y esperamos una solución productiva y acorde a derecho en esta problemática que llevamos padeciendo durante varios años. A fecha de esta solicitud acabamos de salir del periodo estival, que al igual que en años anteriores hemos alcanzado índices de radiación UV altos y extremos de forma habitual y continua durante las horas de máxima exposición. Las recomendaciones del AEMET de cara a estos índices incluyen reducir exposición solar, utilización de protección solar, utilización de gafas de sol, etc.